

La Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE, en atención a lo establecido en el Numeral 12.3 Contratación Directa del Artículo 12 Modalidades de Selección del Manual de Contratación del FENOGE y al Capítulo VI. REGLAS DE DESEMPATE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Directa No. 36 de 2020, que indica: *“La oferta se aceptará siempre que cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas en el presente documento de Términos y Condiciones Contractuales y en el documento de Invitación Directa. El FENOGE verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo V de los Términos y Condiciones Contractuales y los documentos aportados por el invitado y comunicará su decisión al invitado por escrito, con el fin de adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción del Contrato.”*, se permite comunicar al señor **DIEGO AUGUSTO ROMERO DAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.572.659 expedida en Valledupar, que el Fondo **ACEPTA** su oferta, de acuerdo con lo indicado en la invitación aludida cuyo objeto es *“El Contratista se obliga con el Contratante a prestar al FENOGE, sus servicios profesionales de forma personal, con autonomía técnica y administrativa para implementar la “Actividad de fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER y conexos necesarios, a través del desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa requeridos en el marco de esta clase de proyectos en el país, buscando mejorar las condiciones para el desarrollo de tales proyectos” solicitada por el Ministerio de Minas y Energía y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior (DANCP) como Abogado Líder II, brindando apoyo y asesoría jurídica a la Subdirección de Gestión de la DANCP en la coordinación y desarrollo de las diferentes etapas de los procesos consultivos de proyectos, obras y actividades de fuentes no convencionales de energía renovables, de transmisión y conexos necesarios a nivel nacional”, y sus anexos, especialmente los Términos y Condiciones Contractuales respectivos.*

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II. ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO y el Capítulo V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN de los Términos y Condiciones Contractuales, el Invitado cumple con los requisitos tanto de formación como de experiencia profesional mínimo exigidos para el desarrollo del objeto del Contrato, razón por la cual, el valor del Contrato corresponderá a la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$88.140.336,00 COP) incluidos todos los tributos a que haya lugar, a razón de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VENTIOCHO PESOS M/CTE (\$7.345.028,00 COP) incluidos todos los tributos a que haya lugar, mensuales o proporcionales a los días de servicio prestado.

De acuerdo con el Artículo 13 del Manual de Contratación del FENOGE, La Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FENOGE, se encargará de la elaboración, suscripción y legalización del Contrato derivado del proceso de selección “Invitación Directa No. 36 de 2020”.

Para la suscripción del Contrato, la fiduciaria se encuentra obligada a validar y verificar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), respecto del proponente seleccionado y en caso de que tal verificación arroje que el mismo no puede suscribir el respectivo CONTRATO, el FENOGE hará uso del derecho al retracto establecido en el Artículo 17 del Manual de Contratación.

Una vez se realice la validación en el sistema mencionado, se procederá a elaborar, revisar y suscribir la respectiva minuta.

Para la legalización y ejecución del Contrato, el proponente seleccionado deberá presentar para revisión y aprobación de la fiducia la garantía de cumplimiento conforme lo señalan los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Directa No. 36 de 2020.

Una vez la garantía sea aprobada por la fiducia, el Contratista y el supervisor del Contrato deberán suscribir el acta de inicio.

Para constancia se firma y se publica el día dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)



KATHARINA GROSSO BUITRAGO
Directora Ejecutiva FENOGE

Elaboró: Luisa Fernanda Mora
Revisó: María Fernanda Quintana